Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00438– 00.
Asunto : Libra mandamiento de pago.

Armenia, 27 octubre 2021.

Teniendo en cuenta lo ordenado en auto que antecede se procede a estudiar la demanda allegada, se verifica por parte del Despacho que el presupuesto procesal de [i] competencia se encuentra cumplido respecto del factor objetivo cuantía y territorial [Artículos 17-1 y 25 del CGP, 20-1 y 23 -1 del CPC], pues el asunto es de mínima cuantía por no superar los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes [pág. 10 doc. 03], la ejecutada tiene su domicilio en este municipio, [pág. 10 doc. 03]; Hay [ii] capacidad para ser parte y [iii] comparecer al proceso; dado que las partes son persona jurídica, la parte ejecutante cuya existencia y representación están acreditadas [pág. 16 doc. 3] y la parte ejecutada se encuentra acreditada (pág. 17-24 doc. 03) [Artículo 53 y 54 CGP.]. Hay derecho de postulación en quien presenta la demanda [Artículo 73 CGP.].

Respecto a la (iv) demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, 85 del CGP; el título ejecutivo – certificación expedida por el representante legal del Edificio Vivienda Multifamiliar Comercio Torre 21 [pág. 24-25 doc. 03] el que contiene la obligación que se cobra, y además reúne los requisitos generales del artículo 422 del CGP., y específicos del artículo 48 de la Ley 675; es viable librar la orden de pago reclamada, advirtiendo que los intereses en la mora se librarán conforme al artículo 30 de la ley 675 de 2001.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido por Edificio Vivienda Multifamiliar Comercio Torre 21 con nit: 900.647.438, en contra de Davivienda S.A. con nit: 860.034.313-7, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

	TITULO EJECUTIVO			EXIGIBLE	INTERES DE MORA	
1	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	**CONCEPTO**	**VALOR**	**MES**	**DESDE**	**HASTA**
2	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 77.660,26=	10 DE JULIO 2019	11 DE JULIO 2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
3	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 179.000=	10 DE AGOSTO 2019	11 DE AGOSTO 2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
4	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 179.000=	10 DE SEPTIEMBRE 2019	11 DE SEPTIEMBRE 2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
5	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 179.000=	10 DE OCTUBRE 2019	11 DE OCTUBRE 2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
6	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 179.000=	10 DE NOVIEMBRE 2019	11 DE NOVIEMBRE 2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
7	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 179.000=	10 DE DICIEMBRE 2019	11 DE DICIEMBRE 2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
8	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 207.000=	10 DE ENERO 2020	11 DE ENERO 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
9	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 207.000=	10 DE FEBRERO 2020	11 DE FEBRERO 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
10	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 207.000=	10 DE MARZO 2020	11 DE MARZO 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
11	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 207.000=	10 DE ABRIL 2020	11 DE ABRIL 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
12	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 207.000=	10 DE MAYO 2020	11 DE MAYO 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
13	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 207.000=	10 DE JUNIO 2020	11 DE JUNIO 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
14	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 207.000=	10 DE JULIO 2020	11 DE JULIO 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
15	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 207.000=	10 DE AGOSTO 2020	11 DE AGOSTO 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
16	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 207.000=	10 DE SEPTIEMBRE 2020	11 DE SEPTIEMBRE 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
17	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 207.000=	10 DE OCTUBRE 2020	11 DE OCTUBRE 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal

18	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 207.000=	10 DE NOVIEMBRE 2020	11 DE NOVIEMBRE 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
19	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 207.000=	10 DE DICIEMBRE 2020	11 DE DICIEMBRE 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
20	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 214.000=	10 DE ENERO 2021	11 DE ENERO 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
21	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 214.000=	10 DE FEBRERO 2021	11 DE FEBRERO 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
22	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 214.000=	10 DE MARZO 2021	11 DE MARZO 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
23	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 214.000=	10 DE ABRIL 2021	11 DE ABRIL 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
24	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 214.000=	10 DE MAYO 2021	11 DE MAYO 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
25	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 214.000=	10 DE JUNIO 2021	10 DE JUNIO 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
26	**CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN APARTAMENTO 601**	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	$ 214.000=	10 DE JULIO 2021	10 DE JULIO 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
27	**Por las cuotas ordinarias de administración que se cause desde el mes de agosto 2021, las cuales deberán pagarse dentro del mes que se causen, con sus intereses moratorios a la tasa máxima legal, que se causen durante la vigencia del proceso, hasta el pago total de la obligación siempre y cuando la parte ejecutante presente la nueva certificación que las contenga, expedida por la administradora del Edificio Vivienda Multifamiliar Comercio Torre 21 a. Inciso 1° y 2° art. 431 CGP**					
14	Sobre costas se resolverá en su momento					

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os), advirtiéndole que cuenta con el término de cinco [5] días para pagar la obligación ó diez [10] para formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada Isabel Cristina Hurtado Castellanos, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.586.643 y T.P. 159.012 del CSJ. para que represente a la parte ejecutante de conformidad con el poder conferido.

QUINTO: Vencido el término concedido en el auto siguiente que decreta la medida cautelar, la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) y acreedor hipotecario, bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes vencido el término concedido en el auto de medidas. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.
/Egh

Se notifica por estado el 28 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
39ee8009a8eba32ab47daa60af2c2389c4a5369a356fd7803bd5861e62bff3c0
Documento generado en 27/10/2021 11:15:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica